



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL  
Y ADMINISTRATIVA

000289

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. ANA MARÍA CORRAL DEL CUETO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LICENCIADA HILDA ESPERANZA LIMONES DÁVILA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**DECLARACIONES**

**I. Declara el "ARRENDADOR", por su propio derecho que:**

*Ana María Corral del Cueto*

A. Es propietario del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, ubicado en boulevard Diagonal Reforma 2984, Zona Centro, código postal número 27000, Torreón, Coahuila, según se acredita con escritura número 67, de fecha 19 de julio de 2012, otorgada ante la licenciada Adriana Saravia Peña, Titular de la Notaría Pública número 39, de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 170216, el 27 de septiembre de 2012; escritura pública número 68, de fecha 19 de julio de 2012, otorgada ante el fedatario público antes señalado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 171532, el 6 de noviembre de 2012 y; escritura pública número 245, de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante el licenciado Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Titular de la Notaría Pública número 57, de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 171488, el 5 de noviembre de 2012.

B. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

C. Tiene el registro federal de contribuyentes número [REDACTED] y que los números de Clave Catastral son: 002-170-003-000, 002-170-004-000, 002-170-005-000, 002-170-006-000, 002-170-020-000, 002-170-023-000, 002-170-024-000, 002-170-026-000, 002-170-028-000, 002-170-029-000, 002-170-030-000 y 002-170-226-000.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

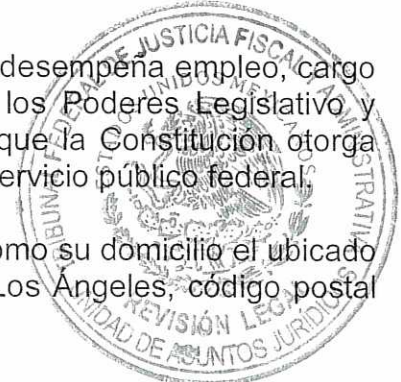
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

000238

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

- D. Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED]
- E. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público federal.
- F. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Alberto M. Alvarado, número 208, Colonia Los Ángeles, código postal 34076, Durango, Durango.

No testar.



II. Declara el "ARRENDATARIO", por conducto de su representante, que:

- A. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- B. Celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- C. La Licenciada Hilda Esperanza Limones Dávila, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

Lina Lynn de la Cruz

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- D. Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal 2015, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- E. Cuenta con el dictamen de justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de

[Firma manuscrita]





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

000287

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

Bienes Nacionales con el Secuencial número 03-08-0688, genérico número A-19142-A, de fecha 18 de julio de 2008.

F. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Diagonal Reforma, número 2984, Zona Centro, código postal 27000 Torreón, Coahuila.

III. Declaran las "PARTES", que:

- A. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
B. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACIÓN: El "ARRENDADOR" conviene en arrendar al "ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en Boulevard Diagonal Reforma, número 2984, Zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila con una superficie rentable de 2,928.00 metros cuadrados y 56 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" a partir de la vigencia del presente contrato. Asimismo, ambas "PARTES" están de acuerdo en omitir el acta de entrega-recepción correspondiente, tomando en consideración que el "ARRENDATARIO" continuará arrendando el "INMUEBLE", dándolo por recibido a entera satisfacción, de acuerdo a las características y especificaciones contenidas en el Anexo número 1.

Asimismo, el "ARRENDADOR" entrega el inmueble objeto del arrendamiento con todos los permisos y autorizaciones vigentes en lo referente a disposiciones sanitarias y las que se requieran para garantizar el uso a que está destinado el "INMUEBLE" y en general de todos aquellos que dicte el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, los cuales se han obtenido y/o deberán obtenerse por cuenta del "ARRENDADOR"; ante su ausencia, aquellos serán obtenidos por el "ARRENDATARIO", con cargo a las cantidades que mensualmente pague por concepto de arrendamiento.

Mano legada de la parte

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

000286

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará para oficinas de las Salas Regionales del Norte-Centro II del "ARRENDATARIO".

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.



CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL "INMUEBLE": El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas el mantenimiento de planta de emergencia y mantenimiento de equipo de control de la red eléctrica del inmueble; así como impermeabilización de techos, pisos y paredes, limpieza y mantenimiento de fachadas, banquetas; mantenimiento del pavimento y techos en estacionamiento de estructura metálica y malla sombra, fumigación contra termita, sistema hidráulico como lo son cisternas, bombas de agua, tinacos, hidrantes, tomas siamesas.

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE".

La vigilancia y resguardo de bienes dentro del inmueble será responsabilidad única y por cuenta del "ARRENDATARIO".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO", de así requerirlo, lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones de cualquier tipo necesarias en el "INMUEBLE" arrendado.

Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR" quien contará con 5 días

*Mano de Juan Pablo de la Cruz*





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

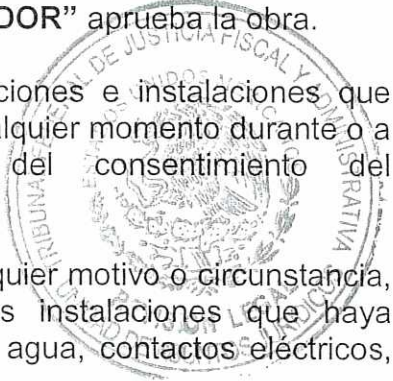
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

000265

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

hábiles para dar respuesta al "ARRENDATARIO", transcurrido este plazo sin emitir la respectiva respuesta, se entenderá que el "ARRENDADOR" aprueba la obra.

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".



En caso de que el contrato se dé por terminado por cualquier motivo o circunstancia, el "ARRENDATARIO" podrá retirar o dejar aquellas instalaciones que haya realizado tales como muros, vidrios, puertas, tomas de agua, contactos eléctricos, apagadores, entre otros.

**SEXTA.- SINIESTROS:** El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

*De - by - l - de - 12/15*

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

**SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA:** Con base en el dictamen emitido por el Instituto d Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR", en concepto de renta mensual para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de **\$265,278.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$42,444.48 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** dando un total de **\$307,722.48 (Trecientos siete mil setecientos veintidós pesos 48/100)**, menos la retención de dos terceras partes por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre el monto original que es de **\$28,296.32 (Veintiocho mil doscientos noventa y seis pesos 32/100 M.N.)**, menos el 10% de la retención del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de **\$26,527.80 (Veintiséis mil quinientos veintisiete pesos 80/100 M.N.)**, quedando un total de **\$252,898.36 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 36/100 M.N.)**.





TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL  
Y ADMINISTRATIVA

000284

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014**

“LAS PARTES” convienen en que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año; así mismo “LAS PARTES” acuerdan que el monto podrá incrementarse de conformidad con el Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales en los contratos de arrendamiento de inmuebles que celebren que emita la Secretaría de la Función Pública.



El “ARRENDATARIO” cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el “ARRENDADOR”.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El “ARRENDATARIO” pagará por el arrendamiento del “INMUEBLE” al “ARRENDADOR”, el importe indicado en la Cláusula **SÉPTIMA**, en mensualidades vencidas, en moneda nacional, dichos pagos se tramitarán en las oficinas de Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte Centro II del “ARRENDATARIO”, ubicadas en boulevard Diagonal Reforma, número 2984, Zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva, conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del “ARRENDATARIO” en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del “ARRENDADOR”.

El “ARRENDADOR” enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico [hilda.limones@tfjfa.gob.mx](mailto:hilda.limones@tfjfa.gob.mx) y además en formato PDF y lo presentará de manera personal, y la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago del arrendamiento.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II, lo o los rechazará indicando por escrito al “ARRENDADOR” las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago.

*Se va a dar de alta*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

000233

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: Será por cuenta del "ARRENDADOR" el pago de los gastos que se originen por concepto de mantenimiento de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, impuesto predial, la impermeabilización de techos, pisos y paredes, así como mantenimiento de fachadas.

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS: Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de los servicios de vigilancia, limpieza, energía eléctrica, teléfono y suministro de agua potable; el mantenimiento de montacargas y de equipos e instalaciones eléctricas de red de energía regulada, hidrosanitarias (sanitarios y lavabos, fregaderos), sistema de aire acondicionado, circuito cerrado de seguridad y vigilancia, mantenimiento de vidrios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de un año, la cual empezará a correr a partir del día 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015.

En el caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas "PARTES" convengan la continuidad en la ocupación del "INMUEBLE" objeto del mismo, éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aun en el caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

*Una copia de esta*







TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL  
Y ADMINISTRATIVA

000232

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014**

**DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL “INMUEBLE”:** El “ARRENDATARIO” se obliga a devolver el “INMUEBLE” al “ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la plena conformidad del “ARRENDADOR”.

**DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:** Las “PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las “PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, por las partes que en él intervienen en Torreón, Coahuila, el 12 de diciembre de 2014.

**POR EL “ARRENDADOR”**

**POR EL “ARRENDATARIO”**

**LIC. HILDA ESPERANZA LIMONES  
DÁVILA  
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE  
LAS SALAS REGIONALES DEL  
NORTE-CENTRO II**

**C. ANA MARÍA CORRAL DEL  
CUETO**

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014, suscrito el día 12 de diciembre de 2014.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

ANEXO 1

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS EN LAS QUE SE ENTREGA EL  
INMUEBLE

En el presente acto, “**El Arrendador**”, realiza la entrega material del inmueble ubicado en Boulevard Diagonal Reforma, número 2984, Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, a “**EL Arrendatario**”, quien lo recibe a su entera satisfacción, estando en las condiciones siguientes:

**Obra civil edificio y estacionamiento realizadas por “El Arrendador”:**

1. Muros de oficinas:  
Muros divisorios tabla-roca en interior, con aislante en privados de magistrados, ventanas fijas de aluminio con cristal de 6 mm;  
Marcos de puertas de aluminio G-2;  
Puertas en aluminio y cristal en interior, puerta principal de cristal de 6mm con bastidor de aluminio  
Muros interiores con acabado texturizado
2. Hidráulica y sanitaria:  
Instalaciones independientes de tubo de cobre y tubería de PVC sanitaria, para su contratación inmediata por cuenta de “El Arrendatario”.
3. Sistema contra incendio:  
Colocación de gabinetes, según proyecto.
4. Aire acondicionado  
Aire acondicionado, calefacción y ductería, según proyecto:  
02 equipos tipo dividido York 7.5 tons. Sólo frío resistencias eléctricas  
13 equipos tipo dividido York 4 tons. Sólo frío resistencias eléctricas  
10 equipos tipo dividido York 3 tons. Sólo frío resistencias eléctricas  
09 equipos tipo dividido York 2 tons. Heat Pump
5. Piso en área de oficinas  
Piso de concreto reforzado de 10 cms de espesor con una resistencia de 200 KG/CM2 recubierto con piso cerámico s.m.
6. Acabados exteriores  
Texturizado tipo corev, pintex o similar según diseño

*Don Juan M. G. G.*



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

7. Instalación eléctrica  
De acuerdo a proyecto
8. Iluminación  
Lámparas electrilighting con loover de 4"x4" con balastra electrónica 4x32 watts
9. Muros perimetrales  
Muros perimetrales de block de concreto
10. Estructura metálica  
A base de columnas tubulares y armadura de cuerdas paralelas
11. Cubierta  
De lamina sistema KR18 con aislante
12. Plafón  
Tipo americano minatone cortega, radar o similar con suspensión visible
13. Fachada.- Según diseño
14. Estructura metálica y malla sombra en los 56 cajones de estacionamiento, comprometiéndose a reponer 20 malla de sobra.

**Instalaciones especiales, equipos, elementos accesorios y obras complementadas por "EL Arrendatario":**

1. Red de telefonía, un conmutador Siemens, con capacidad de 24 troncales analógicas, 40 extensiones analógicas, 20 extensiones IP, modem integrado, 40 fuentes para teléfonos, rack y distribuidor krone.
2. Cuatro minisplits: un equipo dividido Carrier 3 tons. Heat Pump, un equipo dividido Carrier 2 tons. Heat Pump, 01 equipo dividido Carrier 1.5 tons. Heat Pump y 01 equipo dividido York 1.5 tons. Heat Pump.
3. Elevador tipo montabultos, con capacidad de 200 kg. Cabina fabricada en lamina de acero inoxidable, medidas interiores de 70x70x70 cm. puertas y pisos también en acero inoxidable de tipo guillotina, máquina de tracción de cables de acero, motor trifocado de 2 hp a 220 volts, freno de disco integrado, botoneras de pasillo con 2 botones de mando y un interruptor de parada.

*Am. byu de Y. b. d.*





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014

4. Red informática compuesta por 157 nodos de datos, 22 nodos de voz IP y 131 contactos regulados, 2 racks y 6 concentradores de red.
5. Iluminación: se instalaron 68 lámparas tipo curvalum de 0.60x0.60.
6. Remodelación de oficialía partes y copiadora con medio muro de tablaroca y la parte superior con cristal templado y espacios para atención al público, divisiones de ponencias con cancelles fijos de cristal claro flotado de 6mm. de espesor con uniones a hueso en aluminio color champagne y 3 puertas abatibles de 0.90x2.12 mts. con cristal claro de 6mm. con chapa de doble manija, remodelación de ventanas con la instalación de 17 ventas corredizas en la parte inferior a 0.50 mts. de altura y fijo en la parte superior a 1 mts. Instalación de ventanas en baños de magistrados y baños generales.
7. Persianas: 39 de 2.24x1.70, 9 de 1.99x1.48, 6 de 1.08x2.45, 2 de 1.68x2.67, 2 de 3.85x1.80 y una de cada una de las siguientes medidas 2.80x1.79, 1.90x1.79, 1.80x2.67, 1.66x2.67, 1.70x2.67, 1.68x2.67, 0.83x2.67, 0.55x2.67, 1.69x2.67, 1.68x2.67 y 0.92x1.80.
8. Cuatro cortinas metálicas plegables en ventanales del frente del edificio de 10.10x2.90, 3.70x2.90, 3.50x2.90 y 9.60x3.20.
9. Circuito cerrado integrado con 8 cámaras, computadora y cableado.
10. Remodelación con seis muros divisorios entre ponencias, en aluminio y cristal de 2.40X3.50 m.

EL "ARRENDADOR"

Lic. Hilda Esperanza Limones Dávila  
Delegada Administrativa

EL "ARRENDATARIO"

C. Ana María Corral del Cueto

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-SRNCII-SAR-06/2014, suscrito el día 12 del mes de diciembre de dos mil catorce.

La Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte Centro II, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el Registro Federal de Contribuyentes, número de credencial para votar (OCR) información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo.

